



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-00471

28/09/2021. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que llegó abonado como ejecutivo este proceso a continuación de proceso ordinario. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. ENERO VEINTIOCHO(28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tenemos en el presente proceso que la apoderada judicial de la parte demandante inicialmente solicitó que se ejecutaran las sentencias, según obra en el documento digital 06, sin embargo tenemos que la parte demandada informó que puso a disposición del juzgado las sumas por las que fue condenada, pero solicita que se ordene la conversión del título judicial ya que por un error se constituyó el título a favor del juzgado 10 laboral de barranquilla y no de Bogotá, adicionalmente solicita no se emita mandamiento ejecutivo de pagos lo anterior, se evidencia en el documento digital 13, por último tenemos que la parte actora solicita la entrega del título por cuanto acepta el pago sin objeción alguna.

El despacho encuentra que sería procedente la entrega del título judicial y no emitir mandamiento ejecutivo de pago, sin embargo, revisado el portal web de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen títulos constituidos a favor del proceso, por lo tanto, se ordena librar oficio al JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que se sirva realizar la conversión del título judicial que fue constituido a favor del demandante, líbrese el oficio por secretaría vía correo electrónico, una vez se cuente con la respuesta del referido estrado judicial, se ordenará la entrega del título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca8a31e6ec75870246220078a560c40e8fb3389f823bcbb85d77efdf5873db**

Documento generado en 28/01/2022 03:31:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>